



## ÍNDICE DEL PROCESO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE A LA REFORMA PUBLICADA EN EL *DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN* EL 19 DE DICIEMBRE DE 1931

|  |          |
|--|----------|
| <b>REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE DICIEMBRE DE 1931.....</b> | <b>2</b> |
| I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS .....   | 2        |
| II. DICTAMEN / ORIGEN .....  | 2        |
| III. DISCUSIÓN / ORIGEN.....   | 4        |
| IV. MINUTA.....  | 4        |
| V. DICTAMEN / REVISORA .....   | 5        |
| VI. DISCUSIÓN / REVISORA .....   | 7        |
| VII. DECLARATORIA.....   | 7        |



## REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE DICIEMBRE DE 1931

### I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAMARA DE ORIGEN: SENADORES  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS  
México, D.F., a 6 de Octubre de 1931.  
INICIATIVA DE SENADORES

#### H. ASAMBLEA

En sesión celebrada el día 29 del próximo pasado septiembre, Vuestra Soberanía tuvo a bien aprobar el proyecto de Declaratoria que, para los efectos constitucionales correspondientes, envió la Cámara de Diputados y en virtud del cual se adiciona el artículo 45 de nuestra Carta Magna con el objeto de que se amplíe el Estado de Yucatán con superficie tomado del territorio de Quintana Roo.

Vuestra soberanía recordara también que, en la misma sesión de que se trata, se aprobó ceder al estado de Campeche otra porción del territorio de Quintana Roo, para ampliar igualmente la superficie del citado estado.

Hechas estas dotaciones resulta en realidad insignificante lo que resta a Quintana Roo, y como el ensanchamiento de la superficie territorial de Yucatán y Campeche no ha obedecido a otra cosa sino al patriótico deseo que tiene la Federación para contribuir a la prosperidad de esas dos importantes entidades, parece justo y lógico dada la pequeñez de Quintana Roo queda fuera de la distribución, que ese residuo se divida entre los estados de Yucatán y Campeche, aplicándose a cada uno la parte correspondiente, por estas consideraciones los suscritos teniendo en cuenta, además, que el reparte de Quintana Roo entre aquellos dos estados se traducirá en verdadero ahorro para la federación y en gran ayuda para el progreso y riqueza de entidades favorecidas, se permite someter a la consideración y deliberación de esta H. Asamblea, la reforma al artículo 43 de la Ley General de la República, suprimiendo el territorio de Quintana Roo, y la Adición al artículo 45 de la Constitución.

### II. DICTAMEN / ORIGEN

DICTAMEN  
México, D.F., a 8 de Octubre de 1931.

"Cámara de Senadores del Congreso de la Unión"

Honorable Asamblea:



En sesión celebrada el 29 del próximo pasado septiembre, fué aprobado el proyecto de Declaratoria que, para los efectos constitucionales correspondientes, envió la Cámara de Diputados, en virtud del cual se adiciona el artículo 45 de nuestra Carta Magna con objeto de que se amplíe el estado de Yucatán con superficie tomada del territorio de Quintana Roo.

Vuestra soberanía reconocerán también que en la misma sesión de que se trata se aprobó también, ceder al estado de Campeche una porción del Territorio de Quintana Roo, para ampliar igualmente la superficie del mencionado Estado; pero ese territorio resulta en realidad pequeño lo que resta a Quintana Roo, y como en ensanche de la superficie territorial de Yucatán y Campeche no ha obedecido a otra cosa sino al patriótico deseo que tiene la federación para contribuir a la prosperidad de esas dos entidades parece justo y lógico dada la pequeñez que a Quintana Roo queda fuera de la distribución, que ese residuo se divida entre los estados de Yucatán y Campeche, aplicándose a cada uno de ellos la parte correspondiente.

Por estas consideraciones, los suscritos, teniendo en cuenta además que el reparto de Quintana Roo entre aquellos dos Estados se traduce en un verdadero ahorro para la Federación y en gran ayuda para el progreso y enriquecimiento de las entidades favorecidas se permite someterá la consideración y deliberación de esta H. Asamblea, la reforma del artículo 43 de la Ley de la República, suprimiendo el Territorio de Quintana Roo, y la adición al artículo 45 de la Constitución en los términos siguientes:

Artículo 43.- Las partes integrantes de la Federación, son los estados de Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas, Distrito Federal, y Territorios Norte y sur de la Baja California.

Artículo 45.- Los estados y Territorios de la Federación.

Se amplía la superficie del Estado de Yucatán, dotándola con la parte del territorio de Quintana Roo, situada al Norte de la línea que se extiende a los 19° 39' 08" latitud Norte y que partiendo rumbo al oriente, desde el centro del monumento erigido en la antigua vivienda Put, se dirige hasta el hasta el Mar Caribe.

Se amplía la superficie del Estado de Campeche con toda la parte del Territorio de Quintana Roo que quede al sur de la línea situada a los 19° 39'08" de latitud Norte y que con rumbo al Oriente parte desde el punto denominado Pur hasta el Mar Caribe.

México octubre de 1931.- Pablo Emiliano Sotelo Regil, Gonzalo N. Santos; Valentín Aguilar, Manlio Fabio Altamirano. Miguel Andreu Almazán Francisco Anguiano, Desiderio Borja, Pedro Belaunzarán, Ignacio Bermúdez, Alcides Caparroso, Juan B. Castelazo, Gustavo R. Cristo Isaac Díaz de León, Luis Estrada Praxedes D. Giner, Antonio Gutiérrez, Fernando López, Eduardo Neri, Rodolfo T.



Loaiza, Federico Martínez Rojas, Miguel Ramos, Abel S. Rodríguez Moisés Huerta, José J. Reynoso, Tomas A. Robinson, Ambrosio Puente, Matías Rodríguez Francisco J. Silva, Leobardo Tellechea Antonio Valadez Ramírez, Eleazar del Valle Genaro Y. Vázquez, Zenón Suárez" Rubrica.

Primera Lectura.

### **III. DISCUSIÓN / ORIGEN**

DISCUSION

México, D.F., a 8 de Octubre de 1931.

EL C. DIAZ DE LEON: Pido la palabra.

EL C. PRESIDENTE: Tiene la Palabra el C. Díaz de León.

EL C. DIAZ DE LEON: Para pedir a la Asamblea que dispense todos los tramites a este dictamen.

EL C. SRIO. SOTELO REGIL: Se pregunta a la Asamblea si se le dispensan los tramites.- Dispensados.- Está a discusión.- ¿No hay quien pida la palabra? Se reserva para su votación en conjunto.

Se procede a recoger la votación en conjunto. Por la afirmativa

EL C. SRIO. MARTINEZ ROJAS: Por la negativa:

( se recogió la votación ).

EL C. SRIO. SOTELO REGIL: Votaron por la afirmativa los CC. Abascal Juan G. Aguayo, José D. Andreu Almazan Miguel, Alayola. Cesar, Anguiano Francisco, Borja Desiderio, Belaunzarán Pedro, Bermúdez Ignacio, Caloca, Lauro G., Caparroso Alcides, Castelazo Juan B. Cristo Gustavo R. Díaz de León Isaac, Estrada Luis E. Fernández Ruiz Tiburcio Garrido Lacroix Manuel, Giner D. Praxedes, Guerrero Silvestre, Gutiérrez, Antonio, Huerta Moisés, López Fernando, Loaiza Rodolfo T. Martínez Rojas Federico, Mendoza Ignacio, Neri Eduardo Prieto José C., Puente Ambrosio, Ramos Miguel, Reynoso José J. Robinson Tomas A., Rodríguez Matías, Rodríguez Abel S., Sotelo Regil Pablo Emiliano Suárez Zenón Tellechea Leobardo, Valdez Ramírez Antonio, Valdés Pablo, Valle Eleazar del, Vázquez Genaro V.

Aprobado por unanimidad de votos pasan a la Cámara de Diputados y al Ejecutivo de la Unión para los efectos constitucionales.

### **IV. MINUTA**



CAMARA REVISORA: SENADORES  
MINUTA  
México, D.F.,

NOTA: MATERIAL NO DISPONIBLE POR EL MOMENTO.

## V. DICTAMEN / REVISORA

DICTAMEN

México, D.F., a 24 de Octubre de 1931.

"Comisiones unidas, 1a. de Puntos Constitucionales y 2a. de Gobernación.

"H. Asamblea:

"La H. Cámara de Senadores envió a esta de Diputados, para los efectos constitucionales, el expediente iniciado en esa legisladora que contiene un proyecto de reforma al artículo 43 y adición al 45 de la Constitución Federal, tendiente a dividir el Territorio de Quintana Roo en dos partes anexando cada una de ellas a los Estados de Yucatán y Campeche.

"Vuestra Soberanía acordó turnar a las suscritas Comisiones, para su estudio y dictamen, el expediente de referencia y hecho el estudio que el caso requiere, encontraron fundados los motivos expuestos por el Senado para hacer la adición y reforma propuestas.

"En lo que respecta a los límites que deberán tener en lo futuro los Estados de Yucatán y Campeche, se ha tomado en cuenta el plano que se acompaña, autorizando por la Dirección de Estudios Geográficos y Climatológicos de la Secretaría de Agricultura y Fomento, habiéndonos permitido, por razones de equidad, hacer una ligera modificación a los límites propuestos por el Senado.

"Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos el honor de someter a la deliberación y aprobación de la H. Asamblea, el siguiente Proyecto de Decreto:

"Artículo único. Se reforma el artículo 43 y se adiciona el 45, ambos de la Constitución General de la República, en los siguientes términos:

"Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis



Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas, Distrito Federal y Territorios Norte y Sur de la Baja California.

"Artículo 45. Los Estados y Territorios de la Federación.

.

.

"Se amplía la superficie del Estado de Yucatán con una parte del Territorio de Quintana Roo cuyos límites quedan establecidos como sigue:

"Partiendo del vértice del ángulo formado por la línea que divide los Estados de Yucatán y Campeche, cerca de Put, se seguirá una línea recta inclinada de N. O. a S. E., hasta encontrar el paralelo de 19° 30' latitud Norte en la intersección con el meridiano de 89° (longitud Oeste de Greenwich), continuando hacia el Este el mismo paralelo hasta encontrar el meridiano de 87° 50' (longitud Oeste de Greenwich), y de este punto hacia la bahía de la Ascensión en el punto por donde pasa el paralelo de 19° 35'; siguiendo después por la costa Norte de la bahía de la Ascensión y todo el litoral Norte del Mar Caribe hasta el Cabo Catoche; continuando hacia el Occidente las costas del Golfo de México hasta la intersección con la actual línea divisoria entre el Estado de Yucatán y el Territorio de Quintana Roo; siguiendo después sobre esta línea divisoria hasta llegar al punto de partida.

"Se amplía el territorio del Estado de Campeche con una parte del Territorio de Quintana Roo, cuyos límites se establecen como sigue:

"Partiendo del vértice del ángulo formado por la línea que divide los Estados de Yucatán y Campeche, cerca de Put, se seguirá una línea recta inclinada de N. O. a S. E. y hacia esta última dirección hasta la intersección del meridiano de 89° (longitud Oeste de Greenwich) y el paralelo de 19° 30' latitud Norte, siguiendo por este mismo paralelo hacia el Este hasta encontrar el meridiano de 87° 50' (longitud Oeste de Greenwich) y de este punto a la bahía de la Ascensión en el punto interceptado por el paralelo de 19° 35' latitud Norte; de este punto sigue la costa Sur de la bahía de la Ascensión y el litoral Sur del Mar Caribe hasta la frontera con Belice; siguiendo la línea divisoria hasta la desembocadura del Río Hondo continuando después por el mismo Río y luego la línea divisoria con Belice y Guatemala, hasta encontrar la actual línea divisoria entre el Estado de Campeche y el Territorio de Quintana Roo y de allí siguiendo hacia el Norte la misma línea hasta llegar al punto de partida.

"Salón de Sesiones de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. - México, D. F., a 19 de octubre de 1931. - Diputado, Nequib Simón. - Diputado, Praxedis Balboa jr. - Diputado, Pedro C. Rodríguez. - Diputado, Federico Gutiérrez Pastor. - Diputado, Ismael Salas."



Primera lectura. En votación económica se pregunta a la Asamblea si se dispensa la segunda. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Dispensada. A discusión el primer día hábil.

## **VI. DISCUSIÓN / REVISORA**

### DISCUSION

México, D.F., a 27 de Octubre de 1931.

Está a discusión. Sin ella, se procede a recoger la votación de los dos proyectos de decreto. Por la afirmativa.

- El C. Prosecretario Rosado: Por la negativa.

(Votación.)

- El C. Secretario Bátiz: ¿Falta algún ciudadano por votar por la afirmativa?

- El C. Prosecretario Rosado: ¿falta algún ciudadano diputado por votar por la negativa?

- El C. Secretario Bátiz: Se procede a recoger la votación de la Mesa.

(Votación.)

Por unanimidad de ochenta votos fueron aprobados los proyectos de decreto. Pasan al Senado para sus efectos constitucionales.

## **VII. DECLARATORIA**

### DECLARATORIA

México, D.F., a 9 de Diciembre de 1931.

### PRIMERA COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

H. Asamblea

La Primera Comisión de Puntos Constitucionales que suscribe, ha tenido a la vista la documentación que acredita que las HH. Legislaturas de los estados de Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Chiapas, Guanajuato, Guerrero, Morelos, Nuevo León Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, y Zacatecas., en número de diecisiete dieron su aprobación al Proyecto de reforma al artículo 43 y adición al 45 de la Constitución General de la



República, relativo a que el territorio de Quintana Roo quede dividido entre los estados de Campeche y Yucatán.

Conforme al artículo 135 de nuestra Carta Magna, la mayoría de las HH. Legislaturas de los estados, componentes de la República Mexicana, han dado su aprobación al Proyecto de referencia por lo que, la suscrita Comisión estima que es llegado el caso de hacer la declaración correspondiente, y en tal virtud se permite solicitar de esta H. Asamblea su voto aprobatorio al siguiente:

#### PROYECTO DE DECLARACION.

EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 135 DE LA CONSTITUCION FEDERAL Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LA MAYORIA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, DECLARA REFORMADO EL ARTICULO 43 Y ADICIONADO EL 45, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

Artículo 43.- Las partes integrantes de la Federación, son los estados de Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas, Distrito Federal, y Territorios Norte y sur de la Baja California.

ARTICULO 45.- Los Estados y Territorios de la federación.....

Se ampliara la superficie del Estado de Yucatán con una parte del territorio de Quintana Roo cuyos limites quedan establecidos, como sigue:

Partiendo de la vértice del Angulo formado por la línea que divide los Estados de Yucatán y Campeche cerca de Put, se seguirá una línea recta inclinada de No a SE hasta encontrar el paralelo de 19° 30' latitud Norte en la intersección con el meridiano de 89° ( longitud Oeste de Greenwich) continua hacia el este el mismo paralelo hasta encontrar el meridiano de 87° 50'( Longitud Oeste de Greenwich) y de este punto hacia la bahía de la Ascensión en el punto por donde pasa el paralelo 19° 35'; siguiendo después por la costa Norte de la Bahía de la Ascensión y todo el litoral Norte del mar Caribe hasta el cabo catoche; continuando hacia el occidente de las costas del Golfo de México hasta la intersección con la actual línea divisoria entre el estado de Yucatán y el Territorio de Quintana Roo: siguiendo después sobre esta línea divisoria hasta llegar al punto de partida.

Se amplia el territorio del estado de Campeche con una parte del territorio de Quintana Roo, cuyos limites se establecen como sigue:



pariendo del vértice del ángulo formado por la línea que divide los Estados de Yucatán y Campeche, cerca de Put, se seguirá una línea recta inclinada de NO a SE y hacia esta última dirección hasta la intersección del meridiano de 89° ( longitud Oeste de Greenwich ).y el paralelo de 19° 30' latitud Norte siguiendo por este mismo paralelo hacia el Este hasta encontrar el meridiano 87° 50' (longitud Oeste de Greenwich) y de este punto a la bahía de la Ascensión en el punto interceptado por el paralelo de 19° 35' latitud Norte: de este punto sigue la costa Sur de la bahía de la Ascensión y el litoral Sur del Mar de Caribe hasta la frontera con Belice; siguiendo la línea divisoria con Belice y Guatemala, hasta encontrar la actual línea divisoria entre el estado de Campeche y el Territorio de Quintana Roo y de allí siguiendo hacia el Norte La misma línea hasta llegar al punto de partida.

SALA DE COMISION DE LA H. CAMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNION.- México D.F., a 8 de diciembre de 1931.- Gustavo R. Cristo .- Antonio Gutiérrez .- I D. León .- Rubrica.

Se pregunta a la Asamblea si se dispensan los tramites a este dictamen.- Dispensados. Esta a discusión.- no habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. Aprobado y pasa a la Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.

Se procede a recoger la votación en conjunto.

Por la afirmativa.

El c. secretario Federico Martínez Rojas: Por la negativa.

(Se recoge la votación)

EL C. SECRETARIO SOTELO REGIL: Votaron por la afirmativa los CC. Abascal Juan G., Aguilar Valentín, Aguayo José D., Altamirano Manlio Fabio., Andreu Almazán Miguel, Anguiano Francisco, Belaunzarán Pedro, Bermúdez Ignacio. Caloca Lauro G., Caparroso Alcides, Castelaso Juan B., Cal y Mayor Benigno, Cornejo Arcadio, Cristo Gustavo R., Díaz. De León Isaac, Garza Castro Carlos, Garrido Lacroix Manuel, Giner D. Praxedes, González Pedro, Gutiérrez Antonio, Huerta Moisés, Hernández Lamberto, López Fernando. Loaiza Rodolfo T. Martínez Rojas Federico, Mendoza Ignacio, Neri Eduardo . Osuna Carlos F., Prieto José C., Puente Ambrosio, Ramos Miguel. Ramírez Enrique Rodríguez Matías, Rodríguez Abel S., Santos Gonzalo N., Silva Francisco J., Siller Jeronimo., Sotelo Regil Pablo Emilio, Suárez Zenon. Tellechea Leobardo, Valdez Ramírez Antonio, Valdés Pablo, Valle Eleazar del Vasquez Guerrero V.

Aprobado por unanimidad de votos, pasan a donde correspondan para sus efectos constitucionales.